



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2024-MPJ/A

Jauja, 28 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.**

**VISTO:**

El Informe N° 019-2024-MPJ/GPP/SGPMICTI, de fecha 23 de febrero del 2024 emitido por el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, el Informe Legal N° 097-2024-MPJ/GAJ/MGSP, de fecha 27 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 099-2024-MPJ/GPP, de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto sobre **"CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2025-2027"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)'. La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones (INVIERTE PE) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que los órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI). Las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del sector, gobierno regional o gobierno local;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su Artículo 3 Numeral 1.3 dice: Programa Multianual de Inversiones Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un GR, GL; el Artículo 11° Numeral 11.3 dice: Las OPMI tiene las funciones elaborar el PMI (Punto 1), elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial (Punto 3), proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional o local (Punto 6);

Que, de acuerdo al numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto que crea el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de

*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076